

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13 0007397

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de agosto de 2013, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía ALIMENTSA S.A.;

QUE la Intendencia de Mercado de Valores ha emitido Informe favorable, de acuerdo al Informe del Departamento Jurídico de Mercado de Valores No. SC.IMV.DJM.V.G.13.132 de 6 de noviembre de 2013; y al Informe No. 074/2013 de 3 de diciembre de 2013 del Departamento de Autorización y Registro.

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.13.0404 de 5 de diciembre de 2013, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-13-1568 de 12 de diciembre de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

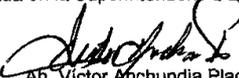
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El capital autorizado de la compañía ALIMENTSA S.A. es de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito de la compañía ALIMENTSA S.A., en UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTICINCO MILLONES de acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto referente al aumento de capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 16 de Diciembre de 2013


Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL


JOS/DA
Exp. No. 44727
Trámite # 72.402 - 2013

COY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibió, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil,

16 DIC 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

